



Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Servicio Provincial de Zaragoza



**CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS
DE CALATAYUD**

Pº Ramón y Cajal, 1

☎ 976 88 43 56 - FAX: 976 88 56 66

<http://www.cprcalatayud.org/>

✉ cprcalatayud@educa.aragon.es

👤 de la Dirección: ejezquerra@educa.aragon.es



CPR de Calatayud

Curso

**G.I.R.: Gestión Económica
para Equipos Directivos de
Centros de Primaria y
Secundaria**



ÁMBITO: CPR DE CALATAYUD

**PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE
ARAGÓN. CURSO 2009-2010**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE CALATAYUD

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Director del CPR

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Desde buena parte de los Equipos Directivos de los Centros Educativos de nuestro ámbito se ha manifestado la necesidad de formación para la utilización de la parte económica del programa GIR (Gestión Integral en Red). Para atender esta demanda se va a impartir un curso con los siguientes objetivos:

- Instalación y registro del Programa
- Realizar la Gestión Económica del Centro Educativo a través del programa GIR.

CONTENIDOS

- Introducción al módulo de Gestión Económica
- Estructuras
- Mantenimientos
- Elaboración del presupuesto
- Ejecución del presupuesto
- Apertura/Cierre de Contabilidad

PONENTES Y TUTORES

Javier Longás Martínez, Asesor GIR de la UPE del Servicio Provincial
Ramón Carballo Berbegal, Secretario del I.E.S. Corona de Aragón

FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

En el CPR de Calatayud los días 2, 4, 8, 10, 16, y 18 de febrero de 2010.

HORARIO

De 17:30 a 20:30 horas

DESTINATARIOS/AS

Equipos Directivos de los Centros Educativos del ámbito del CPR

NÚMERO DE PLAZAS

30

CRITERIOS DE ADMISIÓN

- Al menos un representante de todos los Centros Educativos que lo deseen
- Orden de inscripción

FECHAS Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN

Hasta el 26 de enero en el CPR de Calatayud o en la web:
www.cprcalatayud.org

NÚMERO DE CRÉDITOS

2

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

- Asistencia: Según lo establecido en la orden ministerial del 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 10-12-92), las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 % de la duración total de la actividad